

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LA FUENTE

ANUNCIO

Expte: 39/2021.

En cumplimiento del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace de general conocimiento, que se ha dictado Decreto de la Alcaldía-Presidencia N° 15/2021, de fecha 04-02-21, por el que se ha aprobado definitivamente el expediente de Creación de la Mesa de Contratación Permanente de esta Corporación Local de Villanueva de la Fuente, en dónde han quedado designados como titulares de la misma, los siguientes:

- D. Desiderio Navarro Estero, Alcalde-Presidente de la Corporación, que actuará como Presidente de la Mesa.

- D. Luis Mendoza Salinas, Primer Teniente- Alcalde de la Corporación, que actuará como Vocal.

- D^a. Ana M^a Contreras Carrascosa, Secretaria-interventora de la Corporación, que actuará como Vocal.

- D. Emilio Flores León, Técnico Municipal, que actuará como Vocal.

- D^a Gema Maldonado Ruiz, funcionaria de la Corporación, adscrita al servicio de intervención-Tesorería, que actuará como Vocal.

- D. Agustín Moreno Mateos de la Higuera, funcionario de este Ayuntamiento, que actuará como Secretario de esta Mesa.

De igual forma, de procederá a su publicación en el Perfil de Contratante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, todo ello sin perjuicio del ejercicio de otras acciones que se pudieran estimar más convenientes a la defensa de los derechos e intereses que asisten a los administrados.

En Villanueva de la Fuente, a cuatro de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente, D. Desiderio Navarro Estero.

Anuncio número 399

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>